



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA
EQUINOCCIAL S.A. INEQUISA.-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO:-----
U.S.\$1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO:-----
U.S.\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veinte (20) días del mes de Junio
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: los señores don SEBASTIAN VERA
ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, por sus propios derechos; y, Licenciado
don JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad, a quienes de conocer doy
fe; y, procediendo con amplia y entera libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
Sírvasse autorizar e incorporar en el registro de
escrituras públicas a su cargo, una por la cual

Handwritten signature

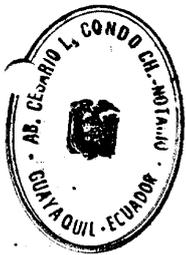
1 conste la constitución de una compañía anónima y
2 más declaraciones y convenciones contenidas en las
3 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
4 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
5 presente escritura pública y contratan la formación
6 de una sociedad anónima, manifestando en forma
7 expresa su voluntad de asociarse, el señor
8 SEBASTIAN VERA ZAMBRANO, por sus propios derechos,
9 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado
10 y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y el
11 señor JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO, ecuatoriano, mayor
12 de edad, de estado civil soltero.- C L A U S U L A
13 S E G U N D A: DECLARACION.- Las partes contratantes
14 declaran su voluntad de asociarse y celebrar un
15 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen
16 sus capitales para emprender en las actividades
17 que se mencionan más adelante.- C L A U S U L A
18 T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-
19 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La
20 compañía se denomina INMOBILIARIA EQUINOCCIAL S.A.
21 INEQUISA, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
22 en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con
23 un plazo de duración de cien años contados a
24 partir de la fecha de inscripción en el Registro
25 Mercantil de Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
26 SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes
27 actividades: a) La compraventa, importación,
28 exportación, comercialización y distribución de





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 programas de computación y de procesamiento de datos,
2 procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de
3 software para ordenadores, así como ordenadores, sus
4 equipos, accesorios, impresoras, scanners, aparatos
5 eléctricos y electrónicos de toda clase; b) A
6 auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las
7 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la
8 compraventa de bienes y/o de servicios
9 nacionales y extranjeros, así como en las
10 negociaciones previas o precontractuales de oferta y
11 demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se
12 desarrollen a través de los mecanismos que
13 proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación,
14 incluyendo al Internet, así como en las
15 tecnologías que se crearen a futuro, o mediante
16 otras redes públicas y privadas que operen o
17 presten sus servicios dentro de la República del
18 Ecuador; c) A asesorar a los proveedores de Internet,
19 desarrolladores de sitios web, proveedores de
20 verificación de tarjetas de crédito y demás
21 personas naturales o jurídicas vinculadas con la
22 utilización de medios electrónicos como medios de
23 acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de
24 la utilización de mecanismos para mejorar la
25 calidad de sus productos o servicios; d) La
26 sociedad podrá realizar por cuenta propia o de
27 terceros, o asociadas a terceros, en el país o
28 en el extranjero, impresiones, encuadernaciones y

01

1 toda actividad vinculada al ramo de la
2 imprenta; e) Podrá así mismo dedicarse a la
3 fabricación e industrialización de tintas, materias
4 primas y productos químicos destinados a la
5 imprenta, teñido y pinturas de papeles; f) Así
6 mismo la compañía podrá dedicarse a la impresión
7 y litografía de diarios, revistas, mapas, libros,
8 atlas, formularios, etiquetas, partituras, guías,
9 timbres y estampas, trabajos de imprenta, litografía
10 y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y
11 papeles de escribir con o sin membrete,
12 fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y
13 encuadernados, encuadernación de libros, cuadernos de
14 todo tipo, estilo y tamaño; g) Además de otros
15 trabajos relacionados con la encuadernación tales
16 como el bronceado, dorado y bordeado de libros o
17 papel, montaje de mapas, así como de cualquier
18 tipo de impresión, también podrá operar los
19 servicios relacionados con la impresión, tales como
20 la composición de tipografía y el grabado a mano y
21 al aguafuerte de planchas de acero y bronce,
22 grabados en madera, así como fotograbado,
23 electrotipia, estereotipia y graneado; h) Podrá
24 realizar todo tipo de impresiones, usando las
25 tecnologías existentes, así como las que se
26 crearen en el futuro; i) La compra, venta, corretaje,
27 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
28 explotación de bienes urbanos y rurales propios o

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to

Guayaquil

- 3 -



1 de terceros; j) La industrialización y comercialización
2 de productos del mar, tales como langostas, camarón,
3 atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean
4 procesados o no; así como a la reproducción de
5 camarones en cautiverio mediante el establecimiento
6 de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus
7 fases de cultivo, cría y comercialización interna
8 y externa; k) La importación, exportación, producción,
9 industrialización, envase, distribución y
10 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,
11 chocolates y toda clase de productos alimenticios
12 para consumo humano, animal y vegetal; l)
13 Explotación, industrialización y comercialización de
14 productos forestales, en tierras propias o de
15 terceros, privadas o públicas; ll) Actuar como
16 comisionista, mandatario, consignatario y adquirir
17 acciones o participaciones de otras sociedades,
18 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
19 capital de otras sociedades; m) Administración de
20 restaurantes y locales comerciales; n) Realizar
21 servicios de transporte a través de terceros; o)
22 Extracción, explotación, procesamiento y
23 comercialización de productos del petróleo y sus
24 derivados; p) La importación, compra, venta,
25 distribución y comercialización de vehículos, botes,
26 motos y todo tipo de motores, sus repuestos,
27 equipos y accesorios; q) El desarrollo y explotación
28 ganadera en todas sus fases; r) La industrialización

01

1 y comercialización a nivel nacional e
2 internacional de productos lácteos; s) La
3 construcción de viviendas vecinales o unifamiliares
4 y toda clase de edificios, condominios, centros
5 comerciales, industriales y residenciales; t) La
6 compra, venta, importación, exportación y
7 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
8 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de
9 la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus
10 repuestos y accesorios; u) La compra, venta,
11 importación, exportación y comercialización de todo
12 de electrodomésticos, artefactos domésticos,
13 artículos y menajes del hogar, la industria y la
14 oficina, así como artículos de bazar, perfumes,
15 cosméticos y juguetes; v) La compra, venta,
16 importación, exportación, distribución y
17 comercialización de maquinarias, equipos, accesorios
18 y herramientas para salones de belleza, peluquerías,
19 cosmetología y otros servicios especializados
20 relacionados, así como aquellos productos para el
21 cuidado del cabello cara y piel del cuerpo humano
22 tales como productos capilares, cosméticos, tintes y
23 perfumes; w) Desarrollo y explotación agrícola en
24 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
25 hasta su comercialización, tanto interna como
26 externa; x) La selección, evaluación, suministro y
27 colocación de personal. Igualmente, podrá prestar
28 servicios de mecánica, albañilería, carpintería,





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 gafitería, y otra clase de servicios especializados
2 tales como de construcción, limpieza, instalaciones
3 eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de
4 servicios para la industria de la construcción y
5 agricultura, así como cualquier tipo de servicio
6 que requiera de un conocimiento especializado,
7 excepto el de vigilancia y seguridad; y) La
8 importación, comercialización, fabricación y
9 distribución de toda clase de productos
10 farmacéuticos y químicos; z) La importación y
11 exportación de productos e insumos de la industria
12 alimenticia, textil y metalmecánica; a.UNO) La
13 importación, exportación, compra y venta de libros,
14 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
15 materia prima conexas; b.UNO) La importación y
16 distribución de artículos de ferretería y sus
17 accesorios para industrias, oficinas y viviendas en
18 general; c.UNO) El desarrollo de la floricultura en
19 todas sus fases, incluida su comercialización; d.UNO) La
20 importación, exportación y análisis de productos
21 científicos, educativos y hospitalarios, tales como
22 equipos e implementos para hospitales, para
23 investigaciones científicas; equipos e insumos
24 didácticos para enseñanza en escuelas, colegios,
25 universidades e instituciones técnicas; equipos e
26 insumos para el control de calidad y sustancias en
27 general necesarias para análisis bioquímicos; e.UNO)
28 A la administración de empresas, prestando para

of

1 ello servicios técnicos y suministrando el personal
2 que se encargue de una adecuada instalación,
3 organización y dirección de los distintos
4 departamentos que forman una empresa; f.UNO) La
5 adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así
6 como la instalación de una planta industrial para
7 empaque, envase, o cualquier otra forma de
8 comercialización de los productos del mar; g.UNO) La
9 instalación y administración de agencias de viaje,
10 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares,
11 discotecas, centros turísticos, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
13 de recreación, de supermercados y compañías de
14 servicios; h.UNO) A la fabricación, distribución y
15 comercialización de hielo en todas sus formas,
16 tanto para consumo humano como para la industria;
17 i.UNO) Transportar toda clase de mercadería a
18 través de terceros por vía terrestre, fluvial,
19 marítima, aérea o lacustre; j.UNO) A la explotación y
20 exploración de canteras, yacimientos, minas, de
21 metales ferrosos y no ferrosos, así como a la
22 comercialización de sus productos; j.DOS) Podrá
23 dedicarse al transporte marítimo y naviero, de carga
24 y/o pasajeros, así como a todos los negocios
25 relacionados con las actividades marítimas. Podrá
26 instalar y desarrollar agencias, representaciones,
27 corredurías, almacenaje y peritaje de tipo aduanero y
28 marítimo. Para cumplir con su objeto social puede





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
2 clase de contrato permitido por la ley. La
3 compañía puede formar parte de otras sociedades y
4 establecer sucursales en cualquier cantón del país o
5 ciudad del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL
6 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado
7 de la compañía es de un mil seiscientos dólares de
8 los Estados Unidos de América (U.S.\$1,600.00). La
9 compañía cuenta con un capital suscrito de
10 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
11 América (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una, con derecho a un
14 voto de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.-
15 ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS
16 ADMINISTRADORES.- La Junta General de Accionistas es
17 el órgano supremo de la compañía. La compañía está
18 administrada indistintamente por el Gerente General
19 y el Presidente. El Gerente General de la sociedad
20 dirige, como primer administrador, las actividades de
21 la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto
22 o contrato por medio de los cuales se adquieran
23 bienes, derechos y se contraigan obligaciones.
24 Además es Secretario de la Junta General. El Presidente
25 dirige a éste organismo y además subroga al
26 Gerente General en caso de falta o ausencia. A falta
27 de Presidente, preside la Junta General la persona
28 que la Junta designe para el efecto.- ARTICULO

01

1 QUINTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El Presidente
2 de la sociedad debe convocar a junta general en la
3 forma indicada en el artículo doscientos treinta
4 y seis de la Ley de Compañías. La junta
5 general debe ser convocada en las épocas previstas
6 en los artículos doscientos treinta y cuatro y
7 doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de
8 convocatoria pedida a los administradores o a los
9 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la
10 junta correspondiente debe ser de quince días
11 contados desde la fecha en la que tal convocatoria se
12 hubiere efectuado.- ARTICULO SEXTO.- FORMA DE
13 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION
14 LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de
15 votos del capital pagado concurrente a la reunión,
16 elige al presidente y al gerente general, quienes
17 duran cinco años en sus funciones. El presidente y el
18 gerente general son representantes legales de la
19 compañía, indistintamente. Los representantes legales
20 necesitan autorización de la junta general para
21 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad.-
22 ARTICULO SEPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-
23 El reparto de utilidades debe ser resuelto de
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo
25 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-
26 ARTICULO OCTAVO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La sociedad
27 se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva
28 la junta general de accionistas.- C L A U S U L A

af



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 6 -



1 C U A R T A: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El
2 capital suscrito de la compañía es de ochocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América es
4 suscrito íntegramente de la siguiente manera: el
5 señor SEBASTIAN VERA ZAMBRANO suscribe por sus
6 propios derechos cuatrocientas acciones de un
7 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
8 de América cada una; y, el señor JUAN JOSE
9 ZEVALLOS FRANCO, suscribe cuatrocientas acciones de un
10 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una. El pago de cada una de las
12 acciones es hecho en numerario en el veinticinco
13 por ciento de su valor nominal, según consta del
14 certificado bancario de la cuenta de integración
15 de capital que se agrega a esta escritura. El
16 saldo será pagado en dos años.- C L A U S U L A
17 Q U I N T A: AUTORIZACIONES.- Quedan facultados los
18 abogados JUAN TRUJILLO ESPINEL y la abogada JENNY
19 DENISSE BAQUERIZO JARA para realizar las diligencias
20 legales y administrativas necesarias para la
21 constitución definitiva de la compañía.- Anteponga y
22 agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea
23 de estilo para la completa validez y firmeza de esta
24 escritura pública.- (firmado) Juan Trujillo E., ABOGADO
25 JUAN TRUJILLO ESPINEL, Registro número siete mil
26 ochocientos veintinueve-Colegio de Abogados del
27 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega
28 el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El

1 presente contrato se encuentra exento de impuestos,
2 según decreto supremo setecientos treinta y tres, de
3 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
4 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
5 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
6 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
7 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
8 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
9 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
10 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
11 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
12
13
14

15 
16 SEBASTIAN VERA ZAMBRANO.-

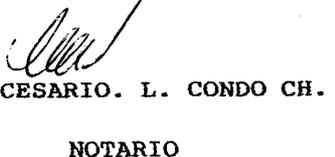
17 C.C. #13-0568567-7.-

18 C.V. #0127-319.-

19
20
21 
22 LDO. JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

23 C.C. # 09-1102980-9.-

24 C.V. # 0857-294.-

25
26 
27 AB. CESARIO. L. CONDO CH.

28 NOTARIO

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC000864-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA EQUINOCCIAL S.A. INEQUISA** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO	100.00
SEBASTIAN VERA ZAMBRANO	100.00
TOTAL	200.00

200.00

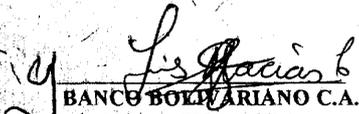
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE JUNIO DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091102980-7

FEVALLOS FRANCO JUAN JOSE

21 FEBRERO 1.979

GUAYAS/GUAYARUIL/BOLIVAR /SA

REG. CIVIL 04 010 02420

GUAYAS/ GUAYARUIL

ARBO /CONCEPCION/ 79

Fevallos Franco

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ZEVALLOS RODRIGUEZ

GLORIA MIRIAM FRANCO PORRAS

GUAYARUIL-5 21/05/98

1330843

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130560567-7

VERA ZAMBRANO CELESTINO SEBASTIAN

07 FEBRERO 1.953

MANABI/JUNIN/JUNIN

01 033 00064

MANABI/ JUNIN

JUNIN 63

Sebastian Vera

ECUATORIANA***** E334312244

SOLTERO

PRIMARIA ALBANIL...

FORTUNATO VERA GILER

ZOLA ZAMBRANO VERGARA

GUAYARUIL-5 17/05/97

17/05/2009

3663356

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sella y firma en siete folios utiles xerox.- Guayaquil, a veinte de Junio del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Das h. que to.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 01-G-IJ-0006668, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciocho de julio del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciocho de julio del año dos mil uno.-

[Firma]
Ab. Cesáreo L. Cando Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0006668 dictada el 18 de julio del 2001 por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda inscrita la escritura, que contiene la Constitución

de la Compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIAL S.A. NEQUISA ✓ de fojas 81788 a 81802 número 19.208 del Registro Mercantil y anota da bajo el número 26397 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 03 de Agosto del 2001 ✓

[Firma]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

